

ORDEN DE 25 DE ABRIL DE 2024, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE ENERO DE 2024, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE CONVOCAN INTERVENCIONES EN FORMA DE PAGOS DIRECTOS, INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL (MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICAS Y DE AYUDA A ZONAS CON LIMITACIONES) EN EL AÑO 2024 Y EL ESTABLECIMIENTO DE REQUISITOS COMUNES EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN DEL REINO DE ESPAÑA 2023-2027, ASÍ COMO AYUDAS DE DESARROLLO RURAL CORRESPONDIENTES A COMPROMISOS SUSCRITOS EN EL PERIODO 2014-2022 Y A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EL AÑO 2025 (CAMPAÑA AGRÍCOLA 2024/2025).

El artículo 3.5 de la Orden de 29 de enero de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se convocan intervenciones en forma de pagos directos, intervenciones de desarrollo rural (medioambientales y climáticas y de ayuda a zonas con limitaciones) en el año 2024 y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del plan estratégico de la Política Agrícola Común del Reino de España 2023-2027, así como ayudas de desarrollo rural correspondientes a compromisos suscritos en el periodo 2014-2022 y a la prestación del servicio de asesoramiento para el año 2025 (Campaña agrícola 2024/2025), establece que el plazo para la presentación de la solicitud única correspondiente al año 2024 será el comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de dicho año, ambos inclusive siendo el plazo de modificaciones hasta el 31 de mayo.

Asimismo, el artículo 59 de la mencionada Orden de 29 de enero de 2024 indican que quienes hayan presentado una solicitud única, podrán modificarla hasta el 31 de mayo de 2024 inclusive.

Dado que, con la incorporación de las medidas de flexibilidad de determinados aspectos de la normativa de regulación comprometidas por el Estado, cuyas expectativas por los cambios, están motivando que el proceso de tramitación siga un ritmo muy lento de presentación de las solicitudes, hace necesario una ampliación de los plazos de presentación en favor de los agricultores y ganaderos.

Por ello y con el objetivo de facilitar lo máximo posible, la presentación de su solicitud de la Política Agrícola Común del año 2024 a los agricultores y ganaderos, y poder realizar una gestión y programación eficaz de los diferentes procedimientos administrativos, procede la ampliación del plazo de presentación de la solicitud única 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1048/2022 de 27 de diciembre.

Así, en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 26 1. f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y lo dispuesto por Acuerdo 2/2019 de 21 de marzo (BOCYL nº 57 de 22 de marzo), escuchadas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas,

DISPONGO:

Artículo Único. Modificar la Orden de 29 de enero de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se convocan intervenciones en forma de pagos directos, intervenciones de desarrollo rural (medioambientales y climáticas y de ayuda a zonas con limitaciones) en el año 2024 y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del plan estratégico de la Política Agrícola Común del Reino de España 2023-2027, así como ayudas de desarrollo rural correspondientes a compromisos suscritos en el periodo 2014-2022 y a la prestación del servicio de asesoramiento para el año 2025 (Campaña agrícola 2024/2025), (Extracto BOC y L nº de 22 de 31 de enero) del siguiente modo:

UNO. El primer párrafo del apartado 5 del artículo 3, queda redactado del siguiente modo:

«5.- El plazo para la presentación de la solicitud única correspondiente al año 2024 será el comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de dicho año, ambos inclusive, siendo el plazo de modificaciones hasta el 15 de junio de 2024.

DOS. El primer párrafo del apartado 1 y del apartado 4 del artículo 59, quedan redactados:

«1.- Los productores de la Comunidad de Castilla y León que hayan presentado una solicitud de los regímenes específicos de ayudas por superficies y ayudas de desarrollo rural, podrán modificarla hasta el 15 de junio de 2024 inclusive, sin penalización alguna, en la forma que se indica en el apartado 4 del presente artículo. En las modificaciones se podrán incluir nuevos regímenes de pagos directos o medidas de desarrollo rural, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales siempre que se cumplan los requisitos fijados en el régimen de ayuda de que se trate.»

«4.- Los productores que deseen modificar su declaración de superficies, a más tardar el 15 de junio de 2024, a través de aplicativo informático “PAC 2024 externa” presentarán los cambios en su solicitud única con las superficies de cultivo, forrajeras, barbechos y otros aprovechamientos que sean objeto de modificación.»

Disposición Final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día de la publicación de su Extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a 25 de abril de 2024.- EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL,
Gerardo Dueñas Merino.